



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 6 de 2024

05001 41 05 008 2022 01008 00

Dentro del presente proceso promovido por MARGARITA MARIA GOMEZ OSORIO contra COLPENSIONES, esta agencia judicial emitió sentencia condenatoria el 18 de agosto de 2023, que la parte pasiva solicita mediante escrito que antecede, corrección del valor indicado en la parte resolutive de la sentencia por concepto de retroactivo de mayor valor de la mesada pensional de la actora.

Teniendo en cuenta lo peticionado, y revisado el expediente, para todos los efectos y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el ordinal segundo de la sentencia siendo el valor correcto por concepto de retroactivo pensional la suma de \$ 4.033.165 y no \$4.4033.165, y en cuanto al ordinal tercero se corrige la fecha desde la cual debe reconocer Colpensiones los intereses moratorios siendo lo correcto desde el 22 de octubre de 2019 y no desde 232 de octubre de 2019, como se indicó en el acta relacionada.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **018**
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO
1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **07 DE FEBRERO DE 2024**
A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/
/juizado-008-municipal-de-pequenas-
causas-laborales-de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68)

MONICA PEREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffa0ea08bafdfb99e2c2d708fa5acad9d0077980c3abcbbd2dc8ed6d8f3817a2
Documento generado en 06/02/2024 04:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>